



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 612 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

### VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00012286-2013 y Solicitud adjunta.

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Francisco CISNEROS SULLCAHUAMÁN**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2011-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 03 de Junio del año 2011, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal, equivalente al 20% y 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Cuarto y Quinto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoce Veintiocho (28) años y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, al 31 de Enero del año 2011;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 021-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente, acreditan que el servidor recurrente ha cumplido **Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Veintisiete (27) días de servicios computados al 31 de Julio del año 2013;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 134-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Francisco CISNEROS SULLCAHUAMÁN**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 113 de la Sub Gerencia de la Producción y Servicios, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 03 de Noviembre del año 2 012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales que asciende al monto total de **Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 76/100 (S/. 2 738,76) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	INGENIERO IV
NIVEL	:	SPC
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	29,61
TRANSIT/HOMOLOG.	:	110,24
BONIF. PERSONAL	:	12,50
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,30
D.S. N° 276	:	69,00
D.L. N° 25697	:	32,03
D.U. N° 090	:	70,49
D.U. N° 037-94	:	238,00
D.U. N° 073-97	:	111,80
D.U. N° 011	:	94,85
D.L. N° 26504-95	:	00,00
D.L. N° 25897	:	75,10
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 912,92

=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios:  $912,92 \times 3 = 2 738,76$

**TOTAL A PAGAR** : **S/. 2 738,76**

=====

**SON: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 30 años.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Enero del año 1 987 al 31 de Julio del 2 013.



**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



ESR/PGRA.  
MNCHA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

